

ACUERDO AMPLIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEMor)** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ; LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA (UTSC)**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS; LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL)**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ; LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO (UAGro)**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN Y POR EL **CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRESUR)**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JOSÉ HUMBERTO TREJO CATALÁN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS (UAEMor):

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, promulgada el 21 de mayo de 2008, es un organismo público autónomo del Estado de Morelos con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios cuyos fines son la prestación de servicios públicos de educación de los tipos de medio superior y superior, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios.

Que el Dr. Jesús Alejandro Vera Jiménez, en su calidad de Rector, es la autoridad superior ejecutiva y directiva de la administración central y cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 1001, Ciudad Universitaria, C.P. 62209, Cuernavaca, Morelos.

II.- DECLARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA SANTA CATARINA (UTSC):

Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León e integrante de la Red Nacional de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la SEP, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre de 1998.

Que dentro de sus atribuciones se incluye la de establecer convenios con instituciones nacionales y extranjeras para cumplir con sus fines, según consta en el artículo 6 fracción V de la Ley que Crea la Universidad Tecnológica Santa Catarina.

Que su Rector, Dr. José Cárdenas Cavazos, cuenta con nombramiento oficial otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Lic. Rodrigo Medina de la Cruz, mediante Oficio Número 192-A/2012, de fecha 18 de Octubre 2012, y que es representante legal de la misma, con facultades para suscribir el presente convenio.

Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Saltillo-Monterrey, Km. 61.5, Santa Catarina, Nuevo León, CP. 66359.

III.- DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (UANL):

Que es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el Decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

Que manifiesta el Dr. Jesús Ancer Rodríguez, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 07 de junio y comunicado mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2012, para el período comprendido del 28 de octubre de 2012 al 27 de octubre de 2015, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica.

Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5°, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica.

Que su domicilio convencional lo es el ubicado en el 8°. piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N. L., C. P. 66451.

U.A.E.M.

ABOGADO GENERAL

REVISIÓN JURÍDICA

IV.- DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO (UAGro):

Que conforme a su Ley Universitaria, la Universidad Autónoma de Guerrero es una institución pública de educación media superior, superior de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por la Ley de la Universidad No. 343, publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 28 de agosto de 2001.

Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad de Rector con el acta de protesta y posesión número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen centésimo cuadragésimo tercero, de fecha seis de abril del 2013. Asimismo, que el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

Que señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; código postal 39070.

V.- DECLARA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRESUR)

Que mediante decreto número 335 del poder legislativo del estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 389, de fecha 17 de septiembre de 2012, fue creado como organismo público descentralizado del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y académica.

Que el Dr. José Humberto Trejo Catalán, en su carácter de Rector, lo cual acredita con el nombramiento de fecha 15 de junio 2013, expedido a su favor por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Manuel Velasco Coello, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción, VIII del decreto de creación de "EL CENTRO".

Que en su calidad de institución formadora de docentes y de investigación educativa tiene posibilidades de presencia y cobertura en los Estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Quintana Roo.

Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Tecnológico-Copalar, kilómetro 2+200, municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, C.P. 30037.

VI. DECLARAN LAS PARTES:

Que con fundamento en las atribuciones que su Leyes y Normas respectivas les permiten, es su voluntad comprometerse en el presente acuerdo.

Que de conformidad con las anteriores declaraciones reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan.

Que conocen el contenido y alcance de todas y cada una de las partes del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Las partes acuerdan que el objeto del presente Acuerdo consiste en:

- a) Constituir la *Red Nacional de Instituciones de Educación Superior para la Inclusión de Personas con Discapacidad* en los ámbitos de la Educación Media Superior y Superior, reconociendo y considerando como modelo el Programa de Educación Superior Incluyente que desde hace una década es impulsado por la Universidad Tecnológica Santa Catarina.
- b) Fomentar el intercambio de experiencias e información sobre el tema de la inclusión educativa en los ámbitos de la Educación Media Superior y Superior.
- c) Impulsar la realización de estudios, investigaciones y eventos académicos diversos, relacionados con la educación incluyente en los ámbitos de la Educación Medio Superior y Superior.
- d) Favorecer el establecimiento de Convenios Específicos de Colaboración entre las diferentes Unidades Académicas de las Instituciones de Educación Superior, en aras de materializar las acciones y tareas particulares que se enmarquen dentro del objetivo de este Convenio.
- e) Propiciar las condiciones y las posibilidades de que, con base en sus experiencias y resultados específicos sobre esta materia, la *Red Nacional de Instituciones de Educación Superior para la Inclusión Educativa de Personas con Discapacidad* en los ámbitos de la Educación Media Superior y Superior, pueda constituirse como Organismo Acreditador COPAES, en el ámbito de la inclusión educativa de personas con discapacidad.

U.A.E.M.

ABOGADO GENERAL
REVISIÓN JURÍDICA

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula Primera, las partes firmantes podrán celebrar acuerdos y convenios específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales serán suscritos por las instancias designadas para ello y pasarán a formar parte integrante de este convenio.

TERCERA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS.- Los acuerdos y convenios específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras y calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para las partes firmantes, tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- COORDINACIÓN.- Las partes convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente acuerdo que consideren necesarios instrumentar, serán determinados en un Comité Ejecutivo integrado por cada una de las instituciones suscriptoras:

POR LA UAEM: Psic. José Enrique Álvarez Alcántara, Director del Programa Universitario para la Inclusión Educativa de Personas con Discapacidad.

POR LA UTSC: Mtra. Ana Bertha Tamez Salas, Directora Académica y Coordinadora del Programa de Educación Superior Incluyente para Personas con Discapacidad.

POR LA UANL: Mtra. Luz Amparo Silva Morín, Directora de Educación a Grupos Especiales.

POR LA UAGro: Mtra. Arely Almazán Adame, Coordinadora de Educación Incluyente.

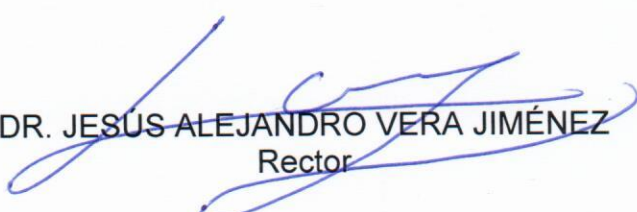
POR EL CRESUR: Mtra. Emma Yolanda Escobar Flores, Coordinadora de Educación Inclusiva.

QUINTA.- APOYOS.- LAS PARTES se comprometen a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los acuerdos especiales en los términos establecidos.

SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que el presente acuerdo es producto de buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue a LAS PARTES y una vez enteradas de su alcance y contenido, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

Por la UAEMor



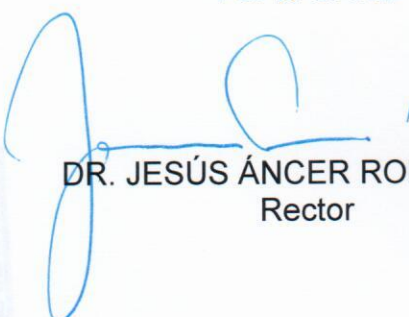
DR. JESÚS ALEJANDRO VERA JIMÉNEZ
Rector

Por la UTSC



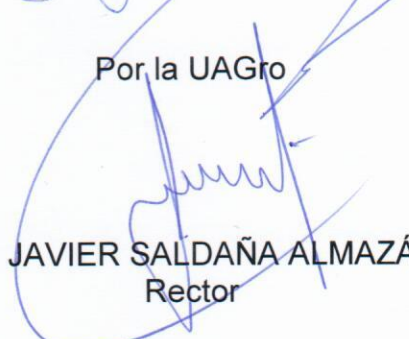
DR. JOSÉ CÁRDENAS CAVAZOS
Rector

Por la UANL



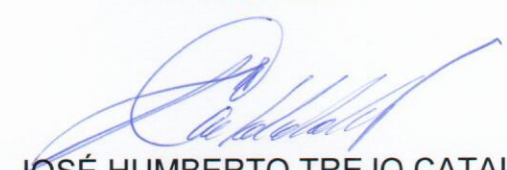
DR. JESÚS ÁNCER RODRÍGUEZ
Rector

Por la UAGro



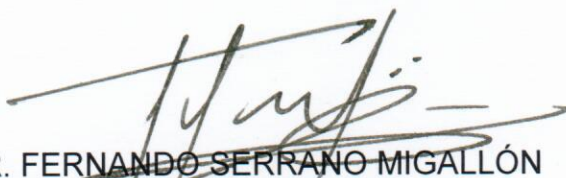
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN
Rector

Por el CRESUR



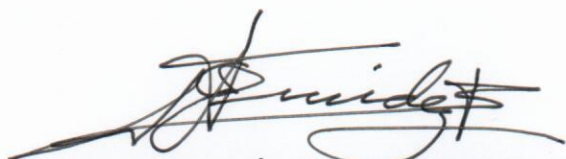
DR. JOSÉ HUMBERTO TREJO CATALÁN
Rector

TESTIGOS DE HONOR

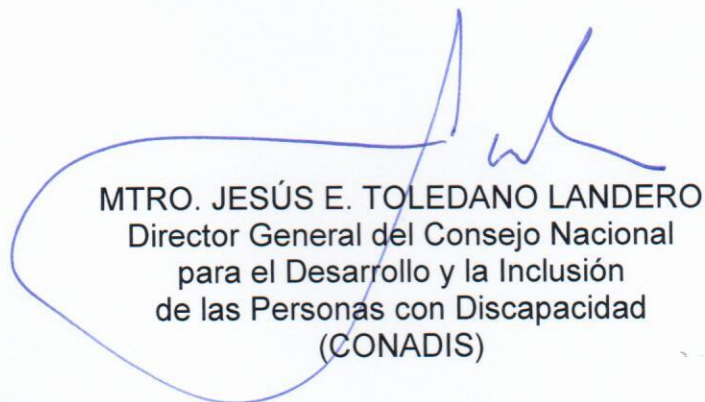


DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN
Subsecretario de Educación Superior
de la Secretaría de Educación Pública
(SEP)

AR.1



DR. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT
Secretario General Ejecutivo de la
Asociación Nacional de Universidades
e Instituciones de Educación Superior
(ANUIES)



MTRO. JESÚS E. TOLEDANO LANDERO
Director General del Consejo Nacional
para el Desarrollo y la Inclusión
de las Personas con Discapacidad
(CONADIS)